



Boletín | Oficial

de las Cortes de Castilla y León

VIII LEGISLATURA

Núm. 33

15 de noviembre de 2011

SUMARIO . Pág. 3824

SUMARIO

Páginas

4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000042-02

Aprobación por la Comisión de Hacienda de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. José Francisco Martín Martínez, D.^a Ana María Muñoz de la Peña González y D.^a María Sirina Martín Cabria, instando a la Junta de Castilla y León a remitir un Proyecto de Ley por el que se cree un tributo propio que compense a la Comunidad por las repercusiones medioambientales que tiene la generación y transporte de la energía eléctrica producida en la misma, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 17, de 29 de septiembre de 2011.

3828

PNL/000083-02

Desestimación por la Comisión de Educación de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D.^a María Ángela Marqués Sánchez y D. Fernando Pablos Romo, instando a la Junta de Castilla y León a realizar la convocatoria para el reconocimiento, evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 24, de 13 de octubre de 2011.

3829

PNL/000104-02

Desestimación por la Comisión de Educación de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D.^a María Ángela Marqués Sánchez y D. Fernando Pablos Romo, instando a la Junta de Castilla y León a la adopción de medidas de promoción de actividades extraescolares en los centros educativos de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 28, de 27 de octubre de 2011.

3830



Páginas

PNL/000106-02

Desestimación por la Comisión de Agricultura y Ganadería de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D.^a Ana Sánchez Hernández y D. José Ignacio Martín Benito, instando a la Junta de Castilla y León a la limpieza de cunetas de la comarca Tierra de Campos (Zamora), publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 28, de 27 de octubre de 2011.

3831

PNL/000108-02

Desestimación por la Comisión de Agricultura y Ganadería de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D.^a Ana Sánchez Hernández y D.^a María Sirina Martín Cabria, instando a la Junta de Castilla y León a la limpieza de cunetas de las comarcas de Osorno, Villarramiel y el Valle del Retorcillo, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 28, de 27 de octubre de 2011.

3832

PNL/000128-02

Aprobación por la Comisión de Educación de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular, instando a la Junta de Castilla y León a solicitar al Gobierno de España la resolución de la Convocatoria regulada en el BOE de 27 de abril de 2011, por la que se convocan ayudas destinadas a la realización de proyectos de innovación aplicada y transferencia en la formación profesional del sistema educativo, así como a acomodar las actuaciones previstas a los nuevos plazos sobrevenidos por la demora de la resolución, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 28, de 27 de octubre de 2011.

3833

5. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS

590. Otras Instituciones y órganos

Dictamen de la Comisión de la Presidencia en relación con el estudio de la aplicación del principio de subsidiariedad en los siguientes proyectos de acto legislativo de la Unión Europea:

- Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece un mecanismo de intercambio de información con respecto a los acuerdos intergubernamentales entre los Estados miembros y terceros países en el sector de la energía [COM(2011) 540 final] [2011/0238 (COD)].



Páginas

- Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 562/2006 con el fin de establecer normas comunes relativas al restablecimiento temporal del control fronterizo en las fronteras interiores en circunstancias excepcionales [COM(2011) 560 final] [2011/0242 (COD)]. 3834

- Dictamen de la Comisión de la Presidencia en relación con el estudio de la aplicación del principio de subsidiariedad en los siguientes proyectos de acto legislativo de la Unión Europea:
 - Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1760/2000 en lo referente a la identificación electrónica de los animales de la especie bovina y por el que se derogan las disposiciones sobre el etiquetado voluntario de la carne de vacuno [COM(2011) 525 final] [2011/0229 (COD)] {SEC(2011) 1008 final} {SEC(2011) 1009 final}. 3842

- Dictamen de la Comisión de la Presidencia en relación con el estudio de la aplicación del principio de subsidiariedad en los siguientes proyectos de acto legislativo de la Unión Europea:
 - Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a un Programa de la Unión Europea para el Cambio y la Innovación Sociales [COM(2011) 609 final] [2011/0270 (COD)] {SEC(2011) 1134 final} {SEC(2011) 1130 final} {SEC(2011) 1131 final}.
 - Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 [COM(2011) 607 final] [2011/0268 (COD)] {SEC(2011) 1130 final} {SEC(2011) 1131 final}.
 - Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1082/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, sobre la Agrupación Europea de Cooperación Territorial (AECT) en lo que se refiere a la clarificación, la simplificación y la mejora de la creación y la puesta en práctica de dichas agrupaciones [COM(2011) 610 final] [2011/0272 (COD)].
 - Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (2014-2020) [COM(2011) 608 final] [2011/0269 (COD)] {SEC(2011) 1133 final} {SEC(2011) 1130 final} {SEC(2011) 1131 final}.
 - Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones específicas relativas al apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea [COM(2011) 611 final] [2011/0273 (COD)] {SEC(2011) 1138 final} {SEC(2011) 1139 final}.



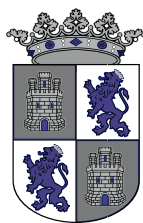
Páginas

- Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre disposiciones específicas relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al objetivo de “inversión en crecimiento y empleo” y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1080/2006 [COM(2011) 614 final] [2011/0275 (COD)] {SEC(2011) 1138 final} {SEC(2011) 1139 final}. 3848

8. ORGANIZACIÓN DE LAS CORTES

830. Contratación

- Resolución de 7 de noviembre de 2011 de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León por la que se anuncia la contratación de suministro de energía eléctrica, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada (Expte.: PA3/2011). Años 2012-2013. 3856



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000042-02 *Aprobación por la Comisión de Hacienda de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. José Francisco Martín Martínez, D.ª Ana María Muñoz de la Peña González y D.ª María Sirina Martín Cabria, instando a la Junta de Castilla y León a remitir un Proyecto de Ley por el que se cree un tributo propio que compense a la Comunidad por las repercusiones medioambientales que tiene la generación y transporte de la energía eléctrica producida en la misma, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 17, de 29 de septiembre de 2011.*

APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE HACIENDA

La Comisión de Hacienda de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2011, con motivo del debate de la Proposición No de Ley, PNL/000042, presentada por los Procuradores D. José Francisco Martín Martínez, D.ª Ana María Muñoz de la Peña González y D.ª María Sirina Martín Cabria, instando a la Junta de Castilla y León a remitir un Proyecto de Ley por el que se cree un tributo propio que compense a la Comunidad por las repercusiones medioambientales que tiene la generación y transporte de la energía eléctrica producida en la misma, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 17, de 29 de septiembre de 2011, aprobó la siguiente

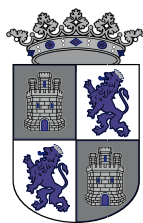
RESOLUCIÓN

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a remitir un Proyecto de Ley donde se cree un tributo propio que sirva para compensar a la Comunidad por las repercusiones medioambientales que tienen la generación y el transporte de energía eléctrica producida en la misma, bajo los principios de que la recaudación del mismo redunde en fines sociales o medioambientales, que no se repercuta en los ciudadanos y que no sea contraproducente para la actividad económica general.”

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 4 de noviembre de 2011.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000083-02 *Desestimación por la Comisión de Educación de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D.^a María Ángela Marqués Sánchez y D. Fernando Pablos Romo, instando a la Junta de Castilla y León a realizar la convocatoria para el reconocimiento, evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 24, de 13 de octubre de 2011.*

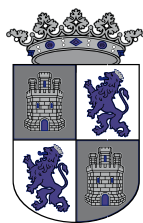
PRESIDENCIA

La Comisión de Educación de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2011, rechazó la Proposición No de Ley, PNL/000083, presentada por los Procuradores D.^a María Ángela Marqués Sánchez y D. Fernando Pablos Romo, instando a la Junta de Castilla y León a realizar la convocatoria para el reconocimiento, evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 24, de 13 de octubre de 2011.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 2 de noviembre de 2011.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000104-02 *Desestimación por la Comisión de Educación de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D.ª María Ángela Marqués Sánchez y D. Fernando Pablos Romo, instando a la Junta de Castilla y León a la adopción de medidas de promoción de actividades extraescolares en los centros educativos de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 28, de 27 de octubre de 2011.*

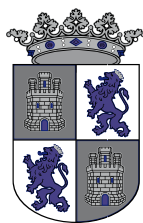
PRESIDENCIA

La Comisión de Educación de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2011, rechazó la Proposición No de Ley, PNL/000104, presentada por los Procuradores D.ª María Ángela Marqués Sánchez y D. Fernando Pablos Romo, instando a la Junta de Castilla y León a la adopción de medidas de promoción de actividades extraescolares en los centros educativos de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 28, de 27 de octubre de 2011.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 2 de noviembre de 2011.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000106-02 *Desestimación por la Comisión de Agricultura y Ganadería de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D.ª Ana Sánchez Hernández y D. José Ignacio Martín Benito, instando a la Junta de Castilla y León a la limpieza de cunetas de la comarca Tierra de Campos (Zamora), publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 28, de 27 de octubre de 2011.*

PRESIDENCIA

La Comisión de Agricultura y Ganadería de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2011, rechazó la Proposición No de Ley, PNL/000106, presentada por los Procuradores D.ª Ana Sánchez Hernández y D. José Ignacio Martín Benito, instando a la Junta de Castilla y León a la limpieza de cunetas de la comarca Tierra de Campos (Zamora), publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 28, de 27 de octubre de 2011.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 2 de noviembre de 2011.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000108-02 *Desestimación por la Comisión de Agricultura y Ganadería de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D.^a Ana Sánchez Hernández y D.^a María Sirina Martín Cabria, instando a la Junta de Castilla y León a la limpieza de cunetas de las comarcas de Osorno, Villarramiel y el Valle del Retorcillo, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 28, de 27 de octubre de 2011.*

PRESIDENCIA

La Comisión de Agricultura y Ganadería de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2011, rechazó la Proposición No de Ley, PNL/000108, presentada por los Procuradores D.^a Ana Sánchez Hernández y D.^a María Sirina Martín Cabria, instando a la Junta de Castilla y León a la limpieza de cunetas de las comarcas de Osorno, Villarramiel y el Valle del Retorcillo, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 28, de 27 de octubre de 2011.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 2 de noviembre de 2011.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000128-02 *Aprobación por la Comisión de Educación de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular, instando a la Junta de Castilla y León a solicitar al Gobierno de España la resolución de la Convocatoria regulada en el BOE de 27 de abril de 2011, por la que se convocan ayudas destinadas a la realización de proyectos de innovación aplicada y transferencia en la formación profesional del sistema educativo, así como a acomodar las actuaciones previstas a los nuevos plazos sobrevenidos por la demora de la resolución, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 28, de 27 de octubre de 2011.*

APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

La Comisión de Educación de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2011, con motivo del debate de la Proposición No de Ley, PNL/000128, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, instando a la Junta de Castilla y León a solicitar al Gobierno de España la resolución de la Convocatoria regulada en el BOE de 27 de abril de 2011, por la que se convocan ayudas destinadas a la realización de proyectos de innovación aplicada y transferencia en la formación profesional del sistema educativo, así como a acomodar las actuaciones previstas a los nuevos plazos sobrevenidos por la demora de la resolución, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 28, de 27 de octubre de 2011, aprobó la siguiente

RESOLUCIÓN

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a que solicite al Gobierno de España:

1. La inmediata resolución de la convocatoria regulada en el BOE de 27 de abril de 2011, por la que se convocan ayudas destinadas a la realización de proyectos de innovación aplicada y transferencia del conocimiento en la formación profesional del sistema educativo.
2. Una acomodación de las actuaciones previstas en los proyectos a los nuevos plazos sobrevenidos por la demora en la resolución.
3. Propuestas, por parte del propio Ministerio de Educación, de posibles adaptaciones para los casos en que sea imposible adecuar los nuevos plazos, al establecer la propia convocatoria una fecha límite de finalización del proyecto.”

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 2 de noviembre de 2011.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac



5. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS

590. Otras Instituciones y órganos

Dictamen de la Comisión de la Presidencia en relación con el estudio de la aplicación del principio de subsidiariedad en los siguientes proyectos de acto legislativo de la Unión Europea:

- *Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece un mecanismo de intercambio de información con respecto a los acuerdos intergubernamentales entre los Estados miembros y terceros países en el sector de la energía [COM(2011) 540 final] [2011/0238 (COD)].*
- *Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 562/2006 con el fin de establecer normas comunes relativas al restablecimiento temporal del control fronterizo en las fronteras interiores en circunstancias excepcionales [COM(2011) 560 final] [2011/0242 (COD)].*

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León del Dictamen de la Comisión de la Presidencia de 13 de octubre de 2011 en relación con el estudio de la aplicación del principio de subsidiariedad de los siguientes proyectos de acto legislativo de la Unión Europea:

- Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece un mecanismo de intercambio de información con respecto a los acuerdos intergubernamentales entre los Estados miembros y terceros países en el sector de la energía [COM(2011) 540 final] [2011/0238 (COD)].
- Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 562/2006 con el fin de establecer normas comunes relativas al restablecimiento temporal del control fronterizo en las fronteras interiores en circunstancias excepcionales [COM(2011) 560 final] [2011/0242 (COD)].

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 7 de noviembre de 2011.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

La Comisión de la Presidencia, a la vista del Informe de la Ponencia encargada del estudio de la aplicación del principio de subsidiariedad en los siguientes proyectos de acto legislativo de la Unión Europea:

Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece un mecanismo de intercambio de información con respecto a los acuerdos intergubernamentales entre los Estados miembros y terceros países en el sector de la energía [COM(2011) 540 final] [2011/0238 (COD)]

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 562/2006 con el fin de establecer normas comunes relativas al restablecimiento temporal del control fronterizo en las fronteras interiores en circunstancias excepcionales [COM(2011) 560 final] [2011/0242 (COD)]

y, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado séptimo de la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León por la que se aprueban las Normas sobre el procedimiento de control de la aplicación del principio de subsidiariedad en los proyectos de acto legislativo de la Unión Europea, tiene el honor de elevar a la Excm. Sra. Presidenta el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

Primero. En aplicación del artículo 6.1 de la Ley 8/1994, de 19 de mayo, por la que se regula la Comisión Mixta para la Unión Europea, la citada Comisión de las Cortes Generales ha remitido los días 15 y 19 de septiembre a las Cortes de Castilla y León las iniciativas legislativas de la Unión Europea anteriormente referidas a efectos de su conocimiento y para que, en su caso, se remita a las Cortes Generales un dictamen motivado sobre la aplicación del principio de subsidiariedad en su regulación.

Segundo. De conformidad con la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León de 14 de junio de 2010 la Presidenta de las Cortes de Castilla y León ha calificado y remitido dichas propuestas a los Grupos Parlamentarios, a la Junta de Castilla y León y al Presidente de la Comisión de la Presidencia.

Tercero. Transcurrido el plazo para la presentación de observaciones por parte de los Grupos parlamentarios y para que la Junta de Castilla y León exprese su parecer motivado al respecto, la Mesa de la Comisión de la Presidencia en su reunión de 3 de octubre de 2011 ha acordado continuar con el procedimiento de control de la aplicación del principio de subsidiariedad en el caso de estas propuestas legislativas y así realizar un análisis más detallado de las mismas al considerar las competencias afectadas por su regulación. Asimismo, ha aprobado el calendario para el desarrollo de los trabajos de la Comisión fijando el día 5 de octubre de 2011 como fecha para la reunión de la Ponencia encargada del estudio de estas iniciativas y el día 13 de octubre de 2011 como fecha para la celebración de la sesión de la Comisión de la Presidencia en la que se aprobará



el Dictamen correspondiente. También en esta reunión ha acordado que la Ponencia que informase las propuestas de la Unión Europea estaría integrada por cinco miembros, dos Procuradores del Grupo Parlamentario Socialista, dos Procuradores del Grupo Parlamentario Popular y un Procurador del Grupo Parlamentario Mixto.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS PREVIAS

El presente Dictamen tiene como objeto el análisis de los proyectos de acto legislativo de la Unión Europea remitidos por la Comisión Mixta para la Unión Europea de las Cortes Generales con el fin único de determinar si las regulaciones que en ellos se proponen respetan el principio de subsidiariedad, principio que rige el ejercicio de las competencias atribuidas a la Unión Europea, en los ámbitos que no sean de su competencia exclusiva.

El artículo 5.3 del Tratado de la Unión Europea establece que: “En virtud del principio de subsidiariedad, en los ámbitos que no sean de su competencia exclusiva, la Unión intervendrá sólo en caso de que, y en la medida en que, los objetivos de la acción pretendida no puedan ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros, ni a nivel central ni a nivel regional y local, sino que puedan alcanzarse mejor, debido a la dimensión o a los efectos de la acción pretendida, a escala de la Unión.

Las instituciones de la Unión aplicarán el principio de subsidiariedad de conformidad con el Protocolo sobre la aplicación de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad. Los Parlamentos nacionales velarán por el respeto de dicho principio con arreglo al procedimiento establecido en el mencionado protocolo.”

En el artículo 6 del Protocolo sobre la aplicación de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad que figura anejo al TUE y al Tratado sobre el Funcionamiento de la Unión Europea después de establecer que los Parlamentos nacionales podrán dirigir a los Presidentes del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión un dictamen motivado que exponga las razones por las que considera que el proyecto no se ajusta al principio de subsidiariedad, dispone que incumbirá a cada Parlamento nacional consultar, cuando proceda, a los Parlamentos regionales que posean competencias legislativas.

Teniendo en cuenta esta previsión del artículo 6 del Protocolo, la Ley 8/1994, de 19 de mayo, por la que se regula la Comisión Mixta para la Unión Europea, modificada por la Ley 24/2009, de 22 de diciembre, ha establecido en su artículo 6.1 la obligación de esta consulta a las Cámaras de las Comunidades Autónomas, para que puedan emitir dictamen sobre la aplicación del principio de subsidiariedad en las iniciativas legislativas europeas.

Son, por tanto, con base en esta regulación, consultadas las Cortes de Castilla y León para que evalúen el respeto del principio de subsidiariedad en las propuestas normativas de la Unión Europea. Cabe destacar, además, que esta participación de las Cortes de Castilla y León en los procedimientos de control del principio de subsidiariedad de las propuestas legislativas europeas “cuando dichas propuestas afecten a competencias de la Comunidad” también viene contemplada en el artículo 62.2 del Estatuto de Autonomía.



En el examen parlamentario que las Cortes de Castilla y León deben efectuar al realizar este control del principio de subsidiariedad de los proyectos de acto legislativo de la Unión Europea, en primer lugar, se debe determinar, ante qué tipo de competencias nos encontramos. La necesidad de este análisis es manifiesto si tenemos en cuenta que se remiten a estas Cortes todos los proyectos de acto legislativo de la Unión Europea sin prejuzgar qué tipo de competencia de la Unión Europea es la base jurídica de la norma que se propone y si existen competencias autonómicas afectadas (artículo 4 del Protocolo y artículo 6.1 de la Ley 8/1994).

Por tanto, esta Comisión estudiará en cada proyecto, teniendo como base lo establecido en el informe de la Ponencia, si se tratan las competencias de la Unión Europea, en las que los mismos se amparan, de competencias exclusivas o de competencias compartidas con los Estados miembros ya que el principio de subsidiariedad sólo opera en los ámbitos de las competencias compartidas de la Unión Europea y si las propuestas, a su vez, afectan a competencias de la Comunidad Autónoma.

Fijado lo anterior, en segundo lugar, se valorará, en su caso, la oportunidad de la intervención de la Unión Europea, esencia del principio de subsidiariedad. Esto significa analizar que los objetivos de la acción pretendida no pueden ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros a ningún nivel, en nuestro caso, fundamentalmente, en el nivel de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y que los objetivos de la acción pretendida puedan alcanzarse mejor a nivel comunitario. Para ello, se pueden tener en cuenta criterios como los aspectos transnacionales del asunto; los eventuales conflictos que se pueden plantear por las actuaciones individuales de los Estados o, en su caso, de las Comunidades Autónomas, en ausencia de regulación comunitaria; los perjuicios para los intereses de estos Entes o los beneficios comparativos claros debido a la escala europea o a los efectos de las medidas propuestas.

ANÁLISIS DE LOS PROYECTOS DE ACTO LEGISLATIVO DE LA UNIÓN EUROPEA REMITIDOS

Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece un mecanismo de intercambio de información con respecto a los acuerdos intergubernamentales entre los Estados miembros y terceros países en el sector de la energía [COM(2011) 540 final] [2011/0238 (COD)]

Objeto del proyecto de acto legislativo de la UE

El objeto de la presente propuesta de Decisión es el establecimiento de un mecanismo para el intercambio de información entre los Estados miembros y la Comisión relativa a los acuerdos intergubernamentales entre los Estados miembros y terceros países que puedan tener incidencia en el funcionamiento del mercado interior de la energía o en la seguridad del abastecimiento energético de la Unión.

Se prevé de ese modo en la Decisión, concretamente en su artículo 3, la obligación de los Estados de informar a la Comisión de los acuerdos intergubernamentales vigentes



y lo relativo a ellos, así como respecto de los acuerdos futuros y de las negociaciones que al respecto se propongan entablar. Con esta información y antes de la firma de los correspondientes acuerdos, la Comisión a iniciativa propia y a más tardar cuatro semanas después de haber sido informada del cierre de las negociaciones, o a petición del Estado miembro que haya negociado el acuerdo intergubernamental, podrá evaluar la compatibilidad del acuerdo objeto de negociación con el Derecho de la Unión, antes de la firma del acuerdo.

Evaluación del principio de subsidiariedad en el Proyecto de acto legislativo de la UE

La propuesta de Decisión analizada dispone sobre el cumplimiento del principio de subsidiariedad, en el punto 3 de su Exposición de Motivos al establecer los elementos jurídicos de la propuesta, lo siguiente:

“Es difícil, para cada uno de los Estados miembros, garantizar el cumplimiento de estos objetivos estratégicos. Los Estados miembros no disponen actualmente de información suficiente para evaluar las repercusiones globales de sus acuerdos intergubernamentales sobre la seguridad del abastecimiento en la UE. Las propias evaluaciones de los Estados miembros de la correcta aplicación de las normas de la Unión en materia de energía, en relación con estos acuerdos intergubernamentales, tampoco aportan suficiente seguridad jurídica a los inversores. Por otro lado, la coordinación de la Unión beneficiará a todos los objetivos establecidos. Al reforzar la postura negociadora de los Estados miembros respecto a terceros países, el intercambio de información propuesto garantizará la correcta aplicación de las normas y de las políticas de la Unión y permitirá adoptar la perspectiva de la seguridad colectiva del abastecimiento de la UE, en vez de una perspectiva nacional. Además, la utilización de cláusulas estándar desarrolladas conjuntamente y el control de compatibilidad propuesto ofrecerán a los inversores una mayor seguridad jurídica por lo que respecta a la compatibilidad probable del acuerdo intergubernamental con la legislación de la UE. La propuesta está justificada, por lo tanto, en cuanto a la subsidiariedad y, por otro lado, también se ajusta al principio de proporcionalidad, ya que las alternativas de carácter voluntario examinadas no garantizan un intercambio de información suficiente para que se cumplan los objetivos estratégicos”.

Competencias afectadas

La Unión Europea tiene competencia en materia energética al atribuírsele de conformidad con lo establecido en el artículo 194 del TFUE la realización de una política energética, en el marco del funcionamiento del mercado interior, que tiene entre otros objetivos los de garantizar el funcionamiento del mercado de la energía y la seguridad del abastecimiento energético en la Unión. Se trata pues, la energía, de una competencia compartida con los Estados miembros.

La Propuesta de Decisión de la Unión incide en los acuerdos intergubernamentales entre Estados miembros y países terceros en el sector de la energía por lo que, desde el punto de vista de la distribución de competencias, a los Estados miembros les afecta en lo que se refiere a sus relaciones exteriores en una materia concreta que es la energía.



En España el artículo 149.1 de la Carta Magna determina, en sus apartados 3 y 25 respectivamente, que el Estado tiene competencia exclusiva sobre las relaciones internacionales y sobre las bases del régimen minero y energético. Por tanto, podemos decir que, aunque parece ser una competencia exclusiva estatal la negociación y firma de estos acuerdos, puede verse afectada por esta regulación la competencia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León de desarrollo legislativo y ejecución de la legislación del Estado en materia de régimen minero y energético recogida en el artículo 71.1.10 del Estatuto de Autonomía.

Oportunidad de la regulación europea

A tenor de lo expuesto, es claro que la propuesta de Decisión pretende incrementar la transparencia de las negociaciones de los Estados miembros de la Unión con Estados terceros en el sector de la energía, así como garantizar el abastecimiento de los primeros.

Desde una posición de la Comunidad Autónoma de Castilla y León como productora y consumidora de energía, esta Comisión entiende entonces que la propuesta abunda en los principios de transparencia del mercado y de solidaridad entre los Estados miembros, sin ser contraria por tanto a los principios de subsidiariedad y proporcionalidad.

Conclusión

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión considera que la presente propuesta de Decisión se adecua al principio de subsidiariedad en los términos del artículo 5 del Tratado de la Unión Europea.

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 562/2006 con el fin de establecer normas comunes relativas al restablecimiento temporal del control fronterizo en las fronteras interiores en circunstancias excepcionales [COM(2011) 560 final] [2011/0242 (COD)]

Objeto del proyecto de acto legislativo de la UE

El objeto de la presente propuesta de Reglamento es la modificación del Reglamento 526/2006, concretamente sus artículos 23 a 26, con la finalidad de establecer un marco general, unos criterios y unos procedimientos comunes para el restablecimiento de las fronteras interiores si existe una amenaza grave para el orden público o la seguridad interior a nivel de la Unión o a nivel nacional en el espacio sin control fronterizo.



Evaluación del principio de subsidiariedad en el Proyecto de acto legislativo de la UE

La propuesta de Reglamento que se estudia en este informe no hace, a diferencia de otros proyectos de acto legislativo de la Unión Europea y como se exige en el artículo 5 del Protocolo sobre la aplicación de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad anejo al TUE y al TFUE, una evaluación motivada del cumplimiento del principio de subsidiariedad.

No obstante podemos destacar que en el apartado 1.2 de su Exposición de Motivos señala esta propuesta de reglamento que:

“Una respuesta coordinada a nivel de la Unión Europea permitiría la toma en consideración de todos los intereses europeos. Haría posible gestionar las situaciones en las que un Estado miembro se ve confrontado a una amenaza grave a corto plazo y muy localizada para el orden público o la seguridad interior, al igual que las situaciones con repercusiones más amplias y a más largo plazo. En ambos casos, una respuesta europea coordinada está justificada, ya que es evidente que toda decisión de restablecer controles en las fronteras interiores –incluso durante un periodo limitado en una zona geográfica restringida– tendrá repercusiones humanas y económicas fuera del Estado miembro que recurra a tales medidas. Un enfoque coordinado europeo resulta aun más necesario cuando una parte de la frontera exterior se ve sometida a una presión fuerte e imprevista o cuando un Estado miembro persiste en no controlar su porción de la frontera exterior, y en la medida en que las circunstancias podrían constituir una amenaza grave para el orden público o la seguridad interior a nivel nacional o de la UE. Cualquier decisión relativa a la reintroducción del control en las fronteras interiores repercute directamente en los viajeros y en los intereses comunes de todos los Estados miembros.”

Competencias afectadas

La actuación de la Unión Europea en esta materia se fundamenta en el artículo 77 apartados 1 y 2 del Tratado sobre el Funcionamiento de la Unión Europea, que regula las políticas sobre controles en las fronteras, asilo e inmigración.

Según el artículo 149.1.2 de la Constitución el Estado tiene competencia exclusiva en materia de “nacionalidad, inmigración, emigración, extranjería y derecho de asilo”, sin embargo, a pesar de la exclusividad de esta competencia, podemos considerar que las competencias de la Comunidad Autónoma podrían verse afectadas ya que el artículo 70.1.12 del Estatuto de Autonomía, después de atribuirle en exclusiva a la Comunidad el régimen de acogida e integración económica, social y cultural de los inmigrantes, establece que “la Junta de Castilla y León colaborará con el Gobierno de España en todo lo relativo a políticas de inmigración, en el ámbito de sus respectivas competencias”.

Oportunidad de la regulación europea

Esta Comisión ante la propuesta de Reglamento objeto del presente informe quiere manifestar su compromiso en el avance de la construcción europea y de una ciudadanía europea sin límites a la circulación de las personas, que ha generado un gran progreso social.



También considera que cuando un Estado miembro se ve confrontado a una amenaza grave a corto plazo y muy localizada para el orden público o la seguridad interna, es necesaria una respuesta coordinada de la Unión pues tendría repercusiones humanas y económicas en los intereses comunes de todos los Estados miembros.

Conclusión

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión considera que la Propuesta de Reglamento se adecua al principio de subsidiariedad en los términos del artículo 5 del Tratado de la Unión Europea.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 13 de octubre de 2011.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
Fdo.: María Fernanda Blanco Linares

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Fdo.: Rubén Rodríguez Lucas



5. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS

590. Otras Instituciones y órganos

Dictamen de la Comisión de la Presidencia en relación con el estudio de la aplicación del principio de subsidiariedad en los siguientes proyectos de acto legislativo de la Unión Europea:

- Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1760/2000 en lo referente a la identificación electrónica de los animales de la especie bovina y por el que se derogan las disposiciones sobre el etiquetado voluntario de la carne de vacuno [COM(2011) 525 final] [2011/0229 (COD)] {SEC(2011) 1008 final} {SEC(2011) 1009 final}.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León del Dictamen de la Comisión de la Presidencia de 24 de octubre de 2011 en relación con el estudio de la aplicación del principio de subsidiariedad de los siguientes proyectos de acto legislativo de la Unión Europea:

- Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1760/2000 en lo referente a la identificación electrónica de los animales de la especie bovina y por el que se derogan las disposiciones sobre el etiquetado voluntario de la carne de vacuno [COM(2011) 525 final] [2011/0229 (COD)] {SEC(2011) 1008 final} {SEC(2011) 1009 final}.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 7 de noviembre de 2011.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

La Comisión de la Presidencia, a la vista del Informe de la Ponencia encargada del estudio de la aplicación del principio de subsidiariedad en el siguiente proyecto de acto legislativo de la Unión Europea:

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1760/2000 en lo referente a la identificación electrónica de los animales de la especie bovina y por el que se derogan las disposiciones sobre el etiquetado voluntario de la carne de vacuno [COM(2011) 525 final] [2011/0229 (COD)] {SEC(2011) 1008 final} {SEC(2011) 1009 final}



y, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado séptimo de la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León por la que se aprueban las Normas sobre el procedimiento de control de la aplicación del principio de subsidiariedad en los proyectos de acto legislativo de la Unión Europea, tiene el honor de elevar a la Excm. Sra. Presidenta el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

Primero. En aplicación del artículo 6.1 de la Ley 8/1994, de 19 de mayo, por la que se regula la Comisión Mixta para la Unión Europea, la citada Comisión de las Cortes Generales ha remitido el día 29 de septiembre de 2011 a las Cortes de Castilla y León las iniciativas legislativas de la Unión Europea anteriormente referidas a efectos de su conocimiento y para que, en su caso, se remita a las Cortes Generales un dictamen motivado sobre la aplicación del principio de subsidiariedad en su regulación.

Segundo. De conformidad con la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León de 14 de junio de 2010 la Presidenta de las Cortes de Castilla y León ha calificado y remitido dicha propuesta a los Grupos Parlamentarios, a la Junta de Castilla y León y al Presidente de la Comisión de la Presidencia.

Tercero. Transcurrido el plazo para la presentación de observaciones por parte de los Grupos parlamentarios y para que la Junta de Castilla y León exprese su parecer motivado al respecto, la Mesa de la Comisión de la Presidencia en su reunión de 17 de octubre de 2011 ha acordado continuar con el procedimiento de control de la aplicación del principio de subsidiariedad en el caso de esta propuesta legislativa y así realizar un análisis más detallado de la misma al considerar las competencias afectadas por su regulación y las observaciones presentadas el 3 de octubre por el Grupo Parlamentario Socialista, mediante el escrito con número de registro 3404. Asimismo, ha aprobado el calendario para el desarrollo de los trabajos de la Comisión fijando el día 20 de octubre de 2011 como fecha para la reunión de la Ponencia encargada del estudio de estas iniciativas y el día 24 de octubre de 2011 como fecha para la celebración de la sesión de la Comisión de la Presidencia en la que se aprobará el Dictamen correspondiente. También en esta reunión ha acordado que la Ponencia que informase las propuestas de la Unión Europea estaría integrada por cinco miembros, dos Procuradores del Grupo Parlamentario Socialista, dos Procuradores del Grupo Parlamentario Popular y un Procurador del Grupo Parlamentario Mixto.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS PREVIAS

El presente Dictamen tiene como objeto el análisis del proyecto de acto legislativo de la Unión Europea remitido por la Comisión Mixta para la Unión Europea de las Cortes Generales, y anteriormente referenciado, con el fin único de determinar si la regulación que en él se propone respeta el principio de subsidiariedad, principio que rige el ejercicio de las competencias atribuidas a la Unión Europea, en los ámbitos que no sean de su competencia exclusiva.



El artículo 5.3 del Tratado de la Unión Europea establece que: “En virtud del principio de subsidiariedad, en los ámbitos que no sean de su competencia exclusiva, la Unión intervendrá sólo en caso de que, y en la medida en que, los objetivos de la acción pretendida no puedan ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros, ni a nivel central ni a nivel regional y local, sino que puedan alcanzarse mejor, debido a la dimensión o a los efectos de la acción pretendida, a escala de la Unión.

Las instituciones de la Unión aplicarán el principio de subsidiariedad de conformidad con el Protocolo sobre la aplicación de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad. Los Parlamentos nacionales velarán por el respeto de dicho principio con arreglo al procedimiento establecido en el mencionado protocolo.”

En el artículo 6 del Protocolo sobre la aplicación de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad que figura anejo al TUE y al Tratado sobre el Funcionamiento de la Unión Europea después de establecer que los Parlamentos nacionales podrán dirigir a los Presidentes del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión un dictamen motivado que exponga las razones por las que considera que el proyecto no se ajusta al principio de subsidiariedad, dispone que incumbirá a cada Parlamento nacional consultar, cuando proceda, a los Parlamentos regionales que posean competencias legislativas.

Teniendo en cuenta esta previsión del artículo 6 del Protocolo, la Ley 8/1994, de 19 de mayo, por la que se regula la Comisión Mixta para la Unión Europea, modificada por la Ley 24/2009, de 22 de diciembre, ha establecido en su artículo 6.1 la obligación de esta consulta a las Cámaras de las Comunidades Autónomas, para que puedan emitir dictamen sobre la aplicación del principio de subsidiariedad en las iniciativas legislativas europeas.

Son, por tanto, con base en esta regulación, consultadas las Cortes de Castilla y León para que evalúen el respeto del principio de subsidiariedad en la propuesta normativa de la Unión Europea. Cabe destacar, además, que esta participación de las Cortes de Castilla y León en los procedimientos de control del principio de subsidiariedad de las propuestas legislativas europeas “cuando dichas propuestas afecten a competencias de la Comunidad” también viene contemplada en el artículo 62.2 del Estatuto de Autonomía.

En el examen parlamentario que las Cortes de Castilla y León deben efectuar al realizar este control del principio de subsidiariedad de los proyectos de acto legislativo de la Unión Europea, en primer lugar, se debe determinar, ante qué tipo de competencias nos encontramos. La necesidad de este análisis es manifiesto si tenemos en cuenta que se remiten a estas Cortes todos los proyectos de acto legislativo de la Unión Europea sin prejuzgar qué tipo de competencia de la Unión Europea es la base jurídica de la norma que se propone y si existen competencias autonómicas afectadas (artículo 4 del Protocolo y artículo 6.1 de la Ley 8/1994).

Por tanto, esta Comisión estudiará en la propuesta si se tratan las competencias de la Unión Europea, en las que la misma se ampara, de competencias exclusivas o de competencias compartidas con los Estados miembros ya que el principio de subsidiariedad sólo opera en los ámbitos de las competencias compartidas de la Unión Europea y si las propuestas, a su vez, afectan a competencias de la Comunidad Autónoma.



Fijado lo anterior, en segundo lugar, se valorará, si procede, la oportunidad de la intervención de la Unión Europea, esencia del principio de subsidiariedad. Esto significa analizar que los objetivos de la acción pretendida no pueden ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros a ningún nivel, en nuestro caso, fundamentalmente, en el nivel de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y que los objetivos de la acción pretendida puedan alcanzarse mejor a nivel comunitario. Para ello, se pueden tener en cuenta criterios como los aspectos transnacionales del asunto; los eventuales conflictos que se pueden plantear por las actuaciones individuales de los Estados o, en su caso, de las Comunidades Autónomas, en ausencia de regulación comunitaria; los perjuicios para los intereses de estos Entes o los beneficios comparativos claros debido a la escala europea o a los efectos de las medidas propuestas.

ANÁLISIS DEL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO DE LA UNIÓN EUROPEA REMITIDO

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1760/2000 en lo referente a la identificación electrónica de los animales de la especie bovina y por el que se derogan las disposiciones sobre el etiquetado voluntario de la carne de vacuno [COM(2011) 525 final] [2011/0229 (COD)] {SEC(2011) 1008 final} {SEC(2011) 1009 final}

Objeto del proyecto de acto legislativo de la UE

El objeto de la presente propuesta de Reglamento es la modificación del Reglamento n.º 1760/2000, fundamentalmente, para introducir el sistema de identificación electrónica como sistema de identificación y registro de animales de la especie bovina. Esta propuesta a su vez pretende, no una generalización obligatoria de este sistema de identificación en la Unión Europea, sino establecer la posibilidad de que los Estados miembros, si así lo deciden, lo instauren mediante las correspondientes disposiciones nacionales dentro de su territorio. A su vez propone reformas en las disposiciones relativas al etiquetado de la carne de vacuno ya que considera necesario reducir la actual carga administrativa con él relacionada.

Asimismo, esta propuesta tiene como finalidad la adaptación de las disposiciones que contiene el Reglamento n.º 1760/2000 a las reformas que ha conllevado la entrada en vigor del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, relativas a la adopción de los actos delegados y de ejecución que puede dictar la Comisión Europea.

Evaluación del principio de subsidiariedad en el Proyecto de acto legislativo de la UE

La propuesta de Reglamento que se estudia en este informe no hace, a diferencia de otros proyectos de acto legislativo de la Unión Europea y como se exige en el artículo 5 del Protocolo sobre la aplicación de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad anejo al TUE y al TFUE, una evaluación motivada del cumplimiento del principio de subsidiariedad.



No obstante, podemos destacar que la Comisión Europea justifica la oportunidad de esta iniciativa y de su actuación con diversas razones que se encuentran recogidas en su Exposición de Motivos así señala que: “El uso de dispositivos de identificación electrónica podría ayudar a reducir la carga administrativa y el papeleo cuando, por ejemplo, como ocurre en un número cada vez mayor de explotaciones, el registro de una explotación está informatizado gracias a la lectura electrónica y a la introducción automática de los datos en el registro. Además, una mayor rapidez y una mayor fiabilidad del sistema permitirá, entre otras cosas, una lectura más rápida y precisa que con las marcas auriculares tradicionales; de este modo se agiliza la notificación de los desplazamientos de los animales a la base de datos central y se consigue una mejor y más rápida trazabilidad de los animales o de los alimentos infectados.

Ante los actuales avances tecnológicos en materia de identificación electrónica, varios Estados miembros de la UE han decidido a título individual identificar electrónicamente a los animales de la especie bovina. Fuera de la UE también se está empezando a extender la identificación electrónica de los bovinos. Además, la identificación electrónica ya se está utilizando en la UE en varias especies animales, en la mayoría de los casos con carácter obligatorio.

El actual marco jurídico no prohíbe que los Estados miembros utilicen dispositivos de identificación electrónica a título voluntario, aunque, si optan por ellos, de momento no pueden dejar de utilizar las marcas auriculares convencionales que exige la legislación. Como todavía no se han armonizado las normas técnicas a nivel europeo, existen en función de cada lugar diferentes modelos de dispositivos de identificación electrónica y lectores electrónicos con diferentes frecuencias RFID cada uno. Por consiguiente, se corre el riesgo de que cada Estado miembro adopte unas normas diferentes que vayan en detrimento de la armonización del intercambio de datos electrónicos y menoscaben las ventajas que aportarían los sistemas de identificación electrónica.”

Parecidas razones recoge para el etiquetado de la carne de vacuno, sobre todo, insiste en la necesidad de reducir la actual carga administrativa sobre el etiquetado voluntario de este tipo de carne.

Competencias afectadas

La propuesta de Reglamento se fundamenta en el artículo 43.2 y en el artículo 168.4 b) del TFUE. El primero de ellos establece como competencia del Parlamento Europeo y del Consejo el establecimiento de la organización común de los mercados agrícolas y la adopción de las disposiciones necesarias para conseguir los objetivos de la PAC entre los que se encuentran algunos de los marcados por esta disposición. A su vez, el segundo de estos preceptos habilita al Parlamento Europeo y al Consejo a conseguir el objetivo de la protección de la salud pública adoptando medidas en los ámbitos veterinario y fitosanitario.

Se trata de unas materias, la relativa a la ganadería y la de los asuntos comunes de seguridad en materia de salud pública, como establece el artículo 4.2 en sus apartados d) y k) del TFUE, en las que la Unión dispone de competencia compartida con los Estados miembros, por lo que se aplica el principio de subsidiariedad.



Esta normativa europea podría afectar a competencias de la Comunidad de Castilla y León fundamentalmente la competencia exclusiva relativa a la agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias (art. 70.1.14.º EACYL) que se ejercerá de acuerdo con la ordenación general de la economía y la competencia de desarrollo de la legislación básica del Estado de sanidad agraria y animal (art. 71.1.9.º EACYL).

Oportunidad de la regulación europea

Por parte de la Comisión de la Presidencia a la vista del informe sobre el principio de subsidiariedad elaborado por la Ponencia, se valora muy positivamente, en primer lugar, la supresión de la exigencia de notificación que se incluye con carácter voluntario en las etiquetas de la carne de vacuno, manteniendo únicamente la información de carácter obligatorio. De este modo, se reduce considerablemente la carga administrativa que, tanto para las empresas ganaderas y alimentarias como para la administración de los Estados miembros supone tal procedimiento, sin menoscabo alguno en la transparencia del mercado y la seguridad alimentaria.

Al igual, respecto de la Propuesta de Reglamento analizada, y en un segundo lugar, la Comisión estima oportuna para Castilla y León la implantación de sistemas electrónicos de identificación de animales de la especie bovina, con carácter oficial y a título voluntario (según el tenor literal del texto remitido por la Comisión Europea).

Conviene a la Unión Europea avanzar en la implantación progresiva y generalizada de los sistemas de identificación electrónica de la cabaña ganadera bovina, con objeto de mejorar aún más la seguridad de los consumidores, la sanidad animal, la reducción de cargas administrativas, y la incorporación progresiva de elementos de I+D+i al sector ganadero en el ámbito de los 27 Estados Miembros.

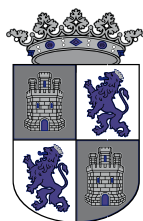
Conclusión

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, se considera que la *Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento CE n.º 1760/2000 en lo referente a identificación electrónica de los animales de la especie bovina y por el que se derogan las disposiciones sobre el etiquetado voluntario de la carne de vacuno*, se adecua al principio de subsidiariedad en los términos que establece el Artículo 5 del Tratado de la Unión Europea.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 24 de octubre de 2011.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
Fdo.: María Fernanda Blanco Linares

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Fdo.: Rubén Rodríguez Lucas



5. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS

590. Otras Instituciones y órganos

Dictamen de la Comisión de la Presidencia en relación con el estudio de la aplicación del principio de subsidiariedad en los siguientes proyectos de acto legislativo de la Unión Europea:

- *Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a un Programa de la Unión Europea para el Cambio y la Innovación Sociales [COM(2011) 609 final] [2011/0270 (COD)] {SEC(2011) 1134 final} {SEC(2011) 1130 final} {SEC(2011) 1131 final}.*
- *Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 [COM(2011) 607 final] [2011/0268 (COD)] {SEC(2011) 1130 final} {SEC(2011) 1131 final}.*
- *Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1082/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, sobre la Agrupación Europea de Cooperación Territorial (AECT) en lo que se refiere a la clarificación, la simplificación y la mejora de la creación y la puesta en práctica de dichas agrupaciones [COM(2011) 610 final] [2011/0272 (COD)].*
- *Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (2014-2020) [COM(2011) 608 final] [2011/0269 (COD)] {SEC(2011) 1133 final} {SEC(2011) 1130 final} {SEC(2011) 1131 final}.*
- *Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones específicas relativas al apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea [COM(2011) 611 final] [2011/0273 (COD)] {SEC(2011) 1138 final} {SEC(2011) 1139 final}.*
- *Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre disposiciones específicas relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al objetivo de "inversión en crecimiento y empleo" y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1080/2006 [COM(2011) 614 final] [2011/0275 (COD)] {SEC(2011) 1138 final} {SEC(2011) 1139 final}.*

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León del Dictamen de la Comisión de la Presidencia de 7 de noviembre de 2011 en relación con el estudio de la aplicación del principio de subsidiariedad de los siguientes proyectos de acto legislativo de la Unión Europea:

- *Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a un Programa de la Unión Europea para el Cambio y la Innovación Sociales [COM(2011) 609 final] [2011/0270 (COD)] {SEC(2011) 1134 final} {SEC(2011) 1130 final} {SEC(2011) 1131 final}.*



- Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 [COM(2011) 607 final] [2011/0268 (COD)] {SEC(2011) 1130 final} {SEC(2011) 1131 final}.
- Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1082/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, sobre la Agrupación Europea de Cooperación Territorial (AECT) en lo que se refiere a la clarificación, la simplificación y la mejora de la creación y la puesta en práctica de dichas agrupaciones [COM(2011) 610 final] [2011/0272 (COD)].
- Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (2014-2020) [COM(2011) 608 final] [2011/0269 (COD)] {SEC(2011) 1133 final} {SEC(2011) 1130 final} {SEC(2011) 1131 final}.
- Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones específicas relativas al apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea [COM(2011) 611 final] [2011/0273 (COD)] {SEC(2011) 1138 final} {SEC(2011) 1139 final}.
- Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre disposiciones específicas relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al objetivo de "inversión en crecimiento y empleo" y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1080/2006 [COM(2011) 614 final] [2011/0275 (COD)] {SEC(2011) 1138 final} {SEC(2011) 1139 final}.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 7 de noviembre de 2011.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

La Comisión de la Presidencia, a la vista del Informe de la Ponencia encargada del estudio de la aplicación del principio de subsidiariedad en los siguientes proyectos de acto legislativo de la Unión Europea:

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a un Programa de la Unión Europea para el Cambio y la Innovación Sociales [COM(2011) 609 final] [2011/0270 (COD)] {SEC(2011) 1134 final} {SEC(2011) 1130 final} {SEC(2011) 1131 final}

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 [COM(2011) 607 final] [2011/0268 (COD)] {SEC(2011) 1130 final} {SEC(2011) 1131 final}

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1082/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, sobre la Agrupación Europea de Cooperación Territorial (AECT) en lo que se refiere a la clarificación, la simplificación y la mejora de la creación y la puesta en práctica de dichas agrupaciones [COM(2011) 610 final] [2011/0272 (COD)]

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (2014-2020) [COM(2011) 608 final] [2011/0269 (COD)] {SEC(2011) 1133 final} {SEC(2011) 1130 final} {SEC(2011) 1131 final}



Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones específicas relativas al apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea [COM(2011) 611 final] [2011/0273 (COD)] {SEC(2011) 1138 final} {SEC(2011) 1139 final}

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre disposiciones específicas relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al objetivo de “inversión en crecimiento y empleo” y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1080/2006 [COM(2011) 614 final] [2011/0275 (COD)] {SEC(2011) 1138 final} {SEC(2011) 1139 final}

y, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado séptimo de la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León por la que se aprueban las Normas sobre el procedimiento de control de la aplicación del principio de subsidiariedad en los proyectos de acto legislativo de la Unión Europea, tiene el honor de elevar a la Excm. Sra. Presidenta el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

Primero. En aplicación del artículo 6.1 de la Ley 8/1994, de 19 de mayo, por la que se regula la Comisión Mixta para la Unión Europea, la citada Comisión de las Cortes Generales ha remitido los días 13, 14, 17 y 18 de octubre a las Cortes de Castilla y León las iniciativas legislativas de la Unión Europea anteriormente referidas a efectos de su conocimiento y para que, en su caso, se remita a las Cortes Generales un dictamen motivado sobre la aplicación del principio de subsidiariedad en su regulación.

Segundo. De conformidad con la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León de 14 de junio de 2010 la Presidenta de las Cortes de Castilla y León ha calificado y remitido dichas propuestas a los Grupos Parlamentarios, a la Junta de Castilla y León y al Presidente de la Comisión de la Presidencia.

Tercero. Transcurrido el plazo para la presentación de observaciones por parte de los Grupos parlamentarios y para que la Junta de Castilla y León exprese su parecer motivado al respecto, la Mesa de la Comisión de la Presidencia en su reunión de 28 de octubre de 2011 ha acordado continuar con el procedimiento de control de la aplicación del principio de subsidiariedad en el caso de estas propuestas legislativas y así realizar un análisis más detallado de las mismas al considerar las competencias que puedan ser afectadas por su regulación. Asimismo, ha aprobado el calendario para el desarrollo de los trabajos de la Comisión fijando el día 2 de noviembre de 2011 como fecha para la reunión de la Ponencia encargada del estudio de estas iniciativas y el día 7 de noviembre de 2011 como fecha para la celebración de la sesión de la Comisión de la Presidencia en la que se aprobará el Dictamen correspondiente. También en esta reunión ha acordado que la Ponencia que informase las propuestas de la Unión Europea estaría integrada por cinco miembros, dos Procuradores del Grupo Parlamentario Socialista, dos Procuradores del Grupo Parlamentario Popular y un Procurador del Grupo Parlamentario Mixto.



CONSIDERACIONES JURÍDICAS PREVIAS

El presente Dictamen tiene como objeto el análisis de los proyectos de acto legislativo de la Unión Europea remitidos por la Comisión Mixta para la Unión Europea de las Cortes Generales, y anteriormente referenciados, con el fin único de determinar si la regulación que en ellos se propone respeta el principio de subsidiariedad, principio que rige el ejercicio de las competencias atribuidas a la Unión Europea, en los ámbitos que no sean de su competencia exclusiva.

El artículo 5.3 del Tratado de la Unión Europea establece que: “En virtud del principio de subsidiariedad, en los ámbitos que no sean de su competencia exclusiva, la Unión intervendrá sólo en caso de que, y en la medida en que, los objetivos de la acción pretendida no puedan ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros, ni a nivel central ni a nivel regional y local, sino que puedan alcanzarse mejor, debido a la dimensión o a los efectos de la acción pretendida, a escala de la Unión.

Las instituciones de la Unión aplicarán el principio de subsidiariedad de conformidad con el Protocolo sobre la aplicación de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad. Los Parlamentos nacionales velarán por el respeto de dicho principio con arreglo al procedimiento establecido en el mencionado protocolo.”

En el artículo 6 del Protocolo sobre la aplicación de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad que figura anejo al TUE y al Tratado sobre el Funcionamiento de la Unión Europea después de establecer que los Parlamentos nacionales podrán dirigir a los Presidentes del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión un dictamen motivado que exponga las razones por las que considera que el proyecto no se ajusta al principio de subsidiariedad, dispone que incumbirá a cada Parlamento nacional consultar, cuando proceda, a los Parlamentos regionales que posean competencias legislativas.

Teniendo en cuenta esta previsión del artículo 6 del Protocolo, la Ley 8/1994, de 19 de mayo, por la que se regula la Comisión Mixta para la Unión Europea, modificada por la Ley 24/2009, de 22 de diciembre, ha establecido en su artículo 6.1 la obligación de esta consulta a las Cámaras de las Comunidades Autónomas, para que puedan emitir dictamen sobre la aplicación del principio de subsidiariedad en las iniciativas legislativas europeas.

Son, por tanto, con base en esta regulación, consultadas las Cortes de Castilla y León para que evalúen el respeto del principio de subsidiariedad en las propuestas normativas de la Unión Europea. Cabe destacar, además, que esta participación de las Cortes de Castilla y León en los procedimientos de control del principio de subsidiariedad de las propuestas legislativas europeas “cuando dichas propuestas afecten a competencias de la Comunidad” también viene contemplada en el artículo 62.2 del Estatuto de Autonomía.

En el examen parlamentario que las Cortes de Castilla y León deben efectuar al realizar este control del principio de subsidiariedad de los proyectos de acto legislativo de la Unión Europea, en primer lugar, se debe determinar, ante qué tipo de competencias nos encontramos. La necesidad de este análisis es manifiesto si tenemos en cuenta que se remiten a estas Cortes todos los proyectos de acto legislativo de la Unión Europea



sin prejuzgar qué tipo de competencia de la Unión Europea es la base jurídica de la norma que se propone y si existen competencias autonómicas afectadas (artículo 4 del Protocolo y artículo 6.1 de la Ley 8/1994).

Por tanto, esta Comisión estudiará en cada una de las propuestas si se tratan las competencias de la Unión Europea, en las que las mismas se amparan, de competencias exclusivas o de competencias compartidas con los Estados miembros ya que el principio de subsidiariedad sólo opera en los ámbitos de las competencias compartidas de la Unión Europea y si las propuestas, a su vez, afectan a competencias de la Comunidad Autónoma.

Fijado lo anterior, en segundo lugar, se valorará, si procede, la oportunidad de la intervención de la Unión Europea, esencia del principio de subsidiariedad. Esto significa analizar que los objetivos de la acción pretendida no pueden ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros a ningún nivel, en nuestro caso, fundamentalmente, en el nivel de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y que los objetivos de la acción pretendida puedan alcanzarse mejor a nivel comunitario. Para ello, se pueden tener en cuenta criterios como los aspectos transnacionales del asunto; los eventuales conflictos que se pueden plantear por las actuaciones individuales de los Estados o, en su caso, de las Comunidades Autónomas, en ausencia de regulación comunitaria; los perjuicios para los intereses de estos Entes o los beneficios comparativos claros debido a la escala europea o a los efectos de las medidas propuestas.

ANÁLISIS DE LOS PROYECTOS DE ACTO LEGISLATIVO DE LA UNIÓN EUROPEA REMITIDOS

A la vista de lo establecido en el Informe de la Ponencia, la Comisión ha decidido proceder a la elaboración de un dictamen conjunto de todos los proyectos de acto legislativo objeto de análisis ya que tiene en cuenta la vinculación material existente entre todos ellos y sobre todo, su finalidad común que es la de conseguir con sus regulaciones, bien de manera principal bien de manera instrumental, el objetivo de cohesión económica, social y territorial.

Objeto de los proyectos de acto legislativo de la UE

La primera de las propuestas de acto legislativo, esto es la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a un Programa de la Unión Europea para el Cambio y la Innovación Sociales, tiene como objetivo el aumentar la coherencia de la acción de la UE en los ámbitos social y del empleo, agrupando el programa Progress, EURES y el instrumento europeo de microfinanciación Progress.

Las propuestas de Reglamento relativas al Fondo Social Europeo, al Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización, al Fondo Europeo de Desarrollo Regional tanto con el objetivo de “inversión en crecimiento y empleo” como con el objetivo de cooperación territorial, suponen una modificación de los respectivos Fondos europeos fijando aspectos relativos a sus ámbitos de actuación, prioridades de inversión y, en su



caso, otras cuestiones como los programas o gastos subvencionables con la finalidad de mejorar las condiciones sociales y en general, conseguir una mayor cohesión económica, social y territorial.

La última propuesta objeto de nuestro estudio es la relativa a la modificación del Reglamento (CE) n.º 1082/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la Agrupación Europea de Cooperación Territorial con la finalidad de clarificar, simplificar y mejorar la creación y puesta en práctica de dichas agrupaciones. Estas agrupaciones, que con dicha reforma pueden tener como miembros a las regiones y organismos de los Estados que no son miembros de la Unión Europea así como a organismos de derecho privado, tienen como objetivo, como dice el artículo 1 de la propuesta, facilitar y fomentar entre sus miembros la cooperación territorial, incluida la cooperación transfronteriza, transnacional e interregional unilateral o multilateral, con el fin de reforzar la cohesión económica, social y territorial.

Evaluación del principio de subsidiariedad en los Proyectos de acto legislativo de la UE

La propuesta de Reglamento que establece disposiciones específicas relativas al apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea es la única que no hace como se exige en el artículo 5 del Protocolo sobre la aplicación de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad anejo al TUE y al TFUE una evaluación motivada del cumplimiento del principio de subsidiariedad.

En el resto de las propuestas sí se realiza una evaluación sobre si se respeta o no este principio, estableciéndose en todas ellas que sus regulaciones son conformes al principio de subsidiariedad ya que sus objetivos no pueden ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros y por consiguiente, pueden lograrse mejor a escala de la Unión. A su vez se señala respecto en las propuestas relativas a los Fondos europeos que sus funciones vienen definidas en los Tratados y sus políticas se aplican “de acuerdo con el principio de la gestión compartida y en el respeto de las competencias institucionales de los Estados miembros y de las regiones”.

Competencias afectadas

La Unión Europea tiene competencia compartida con los Estados miembros, tal y como especifica el artículo 4.2 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en materia de política social y en el ámbito referido a la cohesión económica, social y territorial. Más en concreto lo regula dicho Tratado en los artículos 153; 162 y 174 y siguientes al atribuir a la Unión las concretas competencias en estos ámbitos de actuación.

Nos encontramos en ámbitos de gestión compartida entre la Unión y los Estados miembros y en nuestro caso con la Comunidad Autónoma de Castilla y León ya que nuestra Comunidad tiene competencias de ejecución en materia de empleo, relaciones laborales y políticas activas de ocupación tal y como se recoge en el artículo 76.1 del Estatuto de Autonomía. No obstante, debemos señalar que las regulaciones de estas propuestas de acto legislativo de la Unión no inciden en el ejercicio de las competencias



de nuestra Comunidad Autónoma en el sentido de que se vea su realización impedida u obstaculizada aunque al existir una acción europea en tales ámbitos de actuación puede considerarse que podrían verse afectadas dichas competencias.

Oportunidad de la regulación europea

La situación de crisis económica y financiera que vive la Unión Europea está exigiendo de los Estados y las instituciones comunitarias la adopción de medidas de calado, para atajar especialmente el problema del desempleo y desequilibrio de los territorios, en un escenario sin duda adverso, en el que además se mantienen plenamente vigentes los objetivos de la Estrategia Europa 2020, muy especialmente los referidos a la cohesión social y la competitividad.

En este sentido el artículo 174 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea insta a la actuación para la mejora de la cohesión económica, social y territorial, fomentando un desarrollo general armonioso reduciendo las diferencias de nivel de desarrollo de las distintas regiones e impulsando el de las menos favorecidas.

Para la consecución de este objetivo, la Unión Europea cuenta con una serie de instrumentos sobre los cuales se centra una gran parte de su política de cohesión.

Algunos de esos instrumentos son los incluidos en las propuestas de Reglamento sometidas a examen de esta ponencia, las cuales persiguen con carácter general la adaptación de algunos de los principales Fondos y programas de cohesión de la UE a la situación actual de crisis económica, garantizando la consecución de los objetivos de la Estrategia Europa 2020, e introduciendo además cambios en su metodología y desarrollo para facilitar una mejor y más eficaz consecución de dichos objetivos.

En concreto el Reglamento 607, lo hace respecto del FSE, redefiniendo los objetivos del mismo, y los medios para lograr esos objetivos, el 608 posibilita que el FEAG pueda seguir actuando durante el próximo periodo de programación 2014-2020, actualizando alguno de sus aspectos financieros y materiales, el 609 agrupa los programas EURES, Progress y el instrumento europeo de microfinanciación, simplificando su aplicación, el 610 introduce algunos cambios en el régimen jurídico de las AECT, principalmente orientados a dotarles de una mayor flexibilidad y claridad, el 611 establece el ámbito de aplicación del FEDER, con respecto al objetivo de cooperación territorial, y por último el 614 introduce una nueva regulación del FEDER.

En todos los casos, la intervención de la UE, está justificada por la imposibilidad de que los Estados miembros puedan alcanzar en solitario los objetivos de la política de cohesión tanto territorial, como económica y social. Los instrumentos con los que cuenta la Unión, regulados en las propuestas de reglamento que nos han sido sometidas a valoración, respaldan las políticas y prioridades comunes de los Estados miembros, complementando su actuación a nivel nacional, regional y local, sin que en ningún caso se vean afectadas las competencias que tienen atribuidas los Estados y las Regiones, sino al contrario contribuyendo a afrontar los importantes retos a los que se enfrentan los gobiernos, los cuales trascienden, cada vez mas, las fronteras nacionales y regionales.



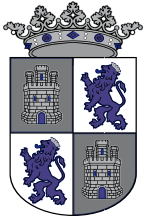
Conclusión

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión considera que las presentes propuestas de Reglamento se adecuan al principio de subsidiariedad en los términos del artículo 5 del Tratado de la Unión Europea.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 7 de noviembre de 2011.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
Fdo.: María Fernanda Blanco Linares

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Fdo.: Rubén Rodríguez Lucas



8. ORGANIZACIÓN DE LAS CORTES

830. Contratación

Resolución de 7 de noviembre de 2011 de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León por la que se anuncia la contratación de suministro de energía eléctrica, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada (Expte.: PA3/2011). Años 2012-2013.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA

- a) **Poder Adjudicador:** CORTES DE CASTILLA Y LEÓN.
- b) **Dependencia que tramita el expediente:** Secretaría General. Servicio de Gestión Administrativa. Sección de Contratación, Mantenimiento, Obras y Suministros.
- c) **Número de Expediente:** PA3/2011.

2. OBJETO DEL CONTRATO

- a) **Tipo:** Suministro de energía eléctrica.
- b) **Clase:** Sujeto a Regulación Armonizada.
- c) **Descripción:** Suministro anual prorrogable (años 2012-2013) de energía eléctrica en media tensión en la sede de las Cortes de Castilla y León, sita en la Plaza de las Cortes de Castilla y León, número 1, 47015 Valladolid, a fin de satisfacer las necesidades de energía eléctrica para el correcto funcionamiento y desarrollo de las tareas propias de la Cámara. El consumo anual estimado asciende a 1,95 Gwh.
- d) **Lugar de la prestación del suministro:** Cortes de Castilla y León.
- e) **Plazo de ejecución:** Anual.
- f) **Prórroga:** Sí.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

- a) **Tramitación:** Ordinaria.
- b) **Procedimiento:** Abierto.
- c) **Forma:** La oferta económica más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 9.ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto anual de licitación, que deberán soportar las Cortes de Castilla y León, se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA excluido): anual	269.492 euros
(IVA: 18 %):	48.508 euros
SUMA	318.000 euros

Los gastos de publicidad de la licitación deben ser abonados por el/los adjudicatario/s.

5. GARANTÍAS

Provisional: No.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación sin IVA.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas están a disposición de los interesados en la siguiente dirección: Cortes de Castilla y León. Sección de Contratación, Mantenimiento, Obras y Suministros y también se pueden obtener en la Web de las Cortes de Castilla y León <http://www.ccyL.es/cms/actualidad/contratacion/?param1=todas¶m2=2011>

Domicilio: Plaza de las Cortes de Castilla y León, núm. 1.

Localidad y código postal: 47015, Valladolid.

Teléfono: 983 421522; 983-421523.

Fax: 983-421671.

E-mail: tomas.heras@ccyl.es

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA

Los exigidos en las cláusulas 4.^a y 13.^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas termina el día 19 de diciembre de 2011 a las 14:00 horas.



b) Documentación a presentar: La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Las ofertas deberán ser presentadas en el Registro General de las Cortes de Castilla y León, Plaza de las Cortes de Castilla y León, n.º 1, 47015, Valladolid, en horario de 9:00 horas a 14:00 horas, de lunes a viernes, en sobres cerrados.

Cuando la oferta o proposición se envíe por correo o mensajería, el licitador deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar el mismo día al Órgano de Contratación, por fax o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso de que fuera recibida fuera del plazo fijado en este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses, contados desde la fecha de apertura de las ofertas.

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación se señala en la cláusula 9.ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10. VARIANTES

No se permite la presentación de variantes o alternativas.

11. APERTURA DE OFERTAS

Tendrá lugar en la dirección indicada en el punto 6.º a las 12:00 horas del día 23 de diciembre de 2011.

12. OTRAS INFORMACIONES

Serán facilitadas en el Servicio de Gestión Administrativa, Sección de Contratación, Mantenimiento, Obras y Suministros, Plaza de las Cortes de Castilla y León, n.º 1, 47015, Valladolid, teléfono 983.421522-23 para cualquier cuestión de carácter administrativo.

13. GASTOS DE ANUNCIOS

Los gastos derivados de la publicación de este anuncio serán por cuenta del adjudicatario.



14. PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS

<http://www.ccy.l.es/cms/actualidad/contratacion/?param1=todas¶m2=2011>

Publíquese en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León y en el perfil del contratante de las Cortes de Castilla y León.

Sede de las Cortes de Castilla y León, Valladolid, 7 de noviembre de 2011.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: María Josefa García Cirac

ESTRUCTURA DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS		
110	PL	Proyectos de Ley
120	PPL	Proposiciones de Ley
130	ILP	Iniciativas legislativas populares y de los Ayuntamientos
140	PREA	Reforma del Estatuto de Autonomía
150	PLE	Procedimientos legislativos especiales
160	DLEY	Decretos Leyes
170	DL	Decretos Legislativos
180	REG	Reglamento de las Cortes
190	OIL	Otras Iniciativas legislativas
2. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL, CONVENIOS, ACUERDOS Y COMUNICACIONES		
210	DI	Declaraciones Institucionales
220	C	Convenios
230	ACUER	Acuerdos
240	OTC	Comunicaciones
3. INVESTIDURA Y RESPONSABILIDAD POLÍTICA		
310	SI	Investidura
320	CCF	Cuestión de confianza
330	MC	Moción de censura
390	OC	Otras cuestiones de responsabilidad
4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO		
410	CJCyL	Comunicaciones de la Junta de Castilla y León
420	PROG	Programa y planes remitidos por la Junta de Castilla y León
430	INJ	Informaciones de la Junta de Castilla y León
440	DPG	Debate sobre política general
450	I	Interpelaciones
451	M	Mociones
452	IA	Informaciones de actualidad
461	POC	Preguntas para respuesta oral en Comisión
462	POP	Preguntas para respuesta oral en Pleno
463	PE	Preguntas para respuesta escrita
470	PNL	Proposiciones No de Ley
490	PR	Propuestas de resolución
5. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS		
510	TC	Tribunal Constitucional
520	CC	Consejo de Cuentas
530	PC	Procurador del Común
590	OIO	Otras Instituciones y Órganos
6. ELECCIONES, DESIGNACIONES, NOMBRAMIENTOS Y PROPUESTAS		
610	ESE	Designación de Senadores
620	ECC	Consejo de Cuentas
630	EPC	Procurador del Común
640	ECS	Consejo Consultivo
690	EOT	Otras designaciones y propuestas de nombramiento
7. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LAS CORTES		
710	MESA	Mesa de las Cortes
720	PTE	Presidencia
730	JP	Junta de Portavoces
740	GP	Grupos Parlamentarios
750	COM	Comisiones
760	PON	Ponencias
770	PLN	Pleno
780	DP	Diputación Permanente
8. ORGANIZACIÓN DE LAS CORTES		
810	ORGAN	Organización y funcionamiento de los servicios
820	OPER	Personal
830	OCON	Contratación
890	OOAC	Otros acuerdos de administración de las Cortes